



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

A C T A No. 135

----- SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE FUNGE DURANTE EL RECESO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. -----

----- PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR. -----

----- En las instalaciones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, reunidos los integrantes de la Diputación Permanente dan inicio a la Sesión correspondiente siendo las **dieciséis** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día **veintiuno** de **septiembre** del año **dos mil veintiuno**, con la inasistencia justificada de los Diputados **MARTA PATRICIA PALACIOS CORRAL** y **RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ**, declarando la **APERTURA DE LA SESIÓN** bajo el siguiente Orden del Día: **Primero**. Lista de Asistencia; **Segundo**. Apertura de la Sesión; **Tercero**. Lectura del Orden del Día; **Cuarto**. Discusión y aprobación en su caso, del Acta: Número 134, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 20 de septiembre del 2021; **Quinto**. Correspondencia; **Sexto**. Iniciativas; **Séptimo**. Dictámenes: *1. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 33 y 125 párrafos séptimo fracción IV y octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 2. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; se*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adiciona un artículo 153 Bis; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 3. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. 4. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas. 5. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el numeral 4 del artículo 21; y se adicionan una fracción VII BIS al artículo 4, una fracción 111 al artículo 31, una fracción 11 BIS al artículo 42, un numeral 7 al artículo 57, una fracción IV BIS al artículo 119 y un numeral 3 al artículo 145, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. 6. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas. 7. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el poblado de La Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos. 8. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. 9. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*Estado de Tamaulipas. 10. Análisis, discusión y en su caso dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, la fracción III del párrafo primero y párrafo segundo del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. **Octavo.** Convocatoria a Sesión Extraordinaria. **Noveno.** Asuntos Generales. **Décimo.** Clausura de la Sesión. -----*

----- Enseguida el Diputado Presidente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, expresa lo siguiente: -----

----- “Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, toda vez que el Acta número 134 relativa a la Sesión de la Diputación Permanente celebrada el 20 de septiembre del año en curso ya ha sido hecha de nuestro conocimiento, me voy a permitir someter a consideración de los integrantes de este Órgano Legislativo la dispensa de lectura de los Acuerdos tomados en dicha sesión.”-----

----- Acto continuo, el Diputado Presidente somete a votación la dispensa de lectura, resultando **aprobado** por **unanimidad**. -----

----- Hecho lo anterior el Diputado Presidente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR** somete a su consideración para alguna observación el Acta número 134, relativa a la Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el día 20 de septiembre del año 2021.-----

----- Al no haber señalamientos con respecto al documento de mérito, el Diputado Presidente la somete a votación, resultando **aprobada** por **unanimidad**.-----

----- Continuando con el Orden del Día, se procede a desahogar el punto relativo a la **CORRESPONDENCIA** recibida por el Poder Legislativo, al efecto el Diputado Presidente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, solicita a los Diputados Secretarios procedan a dar cuenta de manera alterna de la correspondencia recibida para que, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

uso de sus atribuciones legales, la Presidencia determine al concluir de darse a conocer cada una de ellas, el trámite que deberá de recaerles o el turno correspondiente en su caso. -----

----- Al efecto, solicita al Diputado Secretario **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia, siendo la siguiente:-----

----- “De la Legislatura de Guanajuato, circular número 343, recibida el 21 de septiembre del actual, comunicando la apertura y clausura del Segundo Período Extraordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio.” -----

----- Se determina por parte del Presidente que se acuse recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Aguascalientes, circular número 18, recibida el 20 de septiembre del año en curso, comunicando la apertura y clausura del Tercer Período Extraordinario de Sesiones; así como la Mesa Directiva que coordinará los trabajos del Segundo Período Extraordinario de Sesiones, quedando como Presidenta la Diputada Karina Ivette Eudave Delgado.” -----

----- Se determina por parte del Presidente que se acusa recibo y se agradezca la información. -----

----- “De la Legislatura de Chihuahua, circular número 4-26, recibida el 21 de septiembre del presente año, comunicando la declaración de Diputadas y Diputados a la Sexagésima Séptima Legislatura por el período del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024; así como la instalación de la misma y la Mesa Directiva que fungirá del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, quedando como Presidente el Diputado Mario Humberto Vázquez Robles.” -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Se determina por parte del Presidente que tome nota de la comunicación referida, se acuse recibo y se agradezca la información.

----- “Del Secretario de la Contraloría y Transparencia del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, oficios recibidos el 17 de septiembre del año en curso, por medio de los cuales remite Actas de Entrega-Recepción intermedia de diversas áreas del citado municipio.”-----

----- Se determina por parte del Presidente que con fundamento en los artículos 22 párrafo 1, inciso f); 54 párrafo 1 y 58 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso, se remita a la Auditoría Superior del Estado para los efectos correspondientes. -----

----- “De los Ayuntamientos de Llera, Reynosa, Guerrero, Tula, Burgos, Méndez y San Nicolás, remitiendo Tercer Informe sobre el estado de guarda la Administración Pública de los citados municipios.”

----- Se determina por parte del Presidente que con relación a los informes presentados, se remita al Archivo del Congreso, para su consulta institucional y pública. -----

----- Continuando con el orden de los trabajos, el Diputado Presidente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR** concede el uso de la palabra a los integrantes de la Diputación Permanente, para que den a conocer las **INICIATIVAS**. -----

----- A continuación, hace uso de la palabra la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, quien da a conocer la ***Iniciativa con proyecto de Decreto por el cual se adicionan las fracciones III y IV, al artículo 236 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, en el título décimo en responsabilidad profesional, capítulo uno, de responsabilidad médica, técnica y administrativa. Además de adherir un segundo párrafo al artículo 22 de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.*** -----



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

----- Con respecto a dicha Iniciativa, el Diputado Presidente determina que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 párrafo 1, inciso f), 54 y 58 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.-----

----- A continuación se procede a tratar el punto de **DICTÁMENES**, al efecto el Diputado Presidente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, da cuenta para su *análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 33 y 125 párrafos séptimo fracción IV y octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*-----

----- Enseguida, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, quien pronuncia lo siguiente:-----

----- “Compañera y compañeros Diputados que integran este órgano dictaminador. Una vez analizada la iniciativa que nos ocupa, misma que fue presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en voz de un servidor y derivado del estudio de la misma, me permito exponer una opinión al respecto con base en las siguientes apreciaciones: La seguridad pública es uno de los ámbitos con mayor relevancia en nuestra sociedad, ya que la misma se concibe como una facultad y obligación del Estado con los gobernados, consistente en la protección y garantía de los derechos humanos, mediante estrategias y acciones tendentes a generar las condiciones que propicien el bienestar en la integridad y patrimonio de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

todas las personas. Dentro de dicho ámbito encontramos a la procuración de justicia, la cual se entiende como la actividad que realiza el Estado para garantizar el cumplimiento de nuestro marco normativo, así como el respeto a los derechos de la ciudadanía, a través de la investigación de conductas constitutivas de delitos y por ende, el ejercicio de la acción penal. Con relación a ello, es de señalar que la acción legislativa que nos ocupa, la cual versa sobre reformas a la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, va enfocada principalmente a dos propósitos, el primero de ellos con relación al fuero constitucional de los Diputados Propietarios y Suplentes, y el segundo, reformar disposiciones relativas a la reelección y remoción del Fiscal General de Justicia del Estado, así como los Fiscales Especializados. En ese entendido, y por lo que respecta al primero de los propósitos antes mencionados, es importante señalar que la inmunidad parlamentaria o fuero constitucional de los legisladores, es una figura jurídica que consiste en la imposibilidad de la autoridad competente para la persecución penal de dichas personas, con el objetivo de dotar de seguridad y libertad en el ejercicio de sus encargos, garantizando con ello la independencia del Congreso, la cual podría verse afectada por persecuciones judiciales, arrestos o detenciones de quienes lo integran, en razón de los discursos, mociones, informes, votos emitidos, entre otros. Actualmente, nuestra Constitución Política local, en su artículo 33, señala que los Diputados Propietarios y Suplentes, desde el día de su elección, sólo podrán ser procesados por la comisión de delitos previa declaración de procedencia del Congreso. Es entonces que, de acuerdo a lo vertido en la exposición de motivos del presente asunto, la propuesta de reforma radica en suprimir del referido texto constitucional la parte



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

relativa a “desde el día de su elección”, estableciendo así que los Diputados Propietarios y los Suplentes, únicamente gozarán del fuero constitucional hasta en tanto se encuentren en funciones. Al respecto, soy coincidente con dicha propuesta, ya que la inmunidad parlamentaria la debemos concebir como una protección constitucional en el ejercicio de las actividades propias del órgano legislativo, por lo cual, en congruencia con el objetivo de esta figura, resulta necesario establecer que se gozará de dicho fuero constitucional una vez realizada la toma de protesta correspondiente. Por lo que hace a las propuestas de reforma relativas a la reelección y remoción del Fiscal General de Justicia del Estado, así como de los Fiscales Especializados, contenidas en el artículo 125 de nuestra Carta Magna Estatal, las mismas responden a una necesidad de dotar de certeza y estabilidad a dicha institución de impartición de justicia, de las cuales se tiene a bien hacer las siguientes precisiones: En primer término se plantea la posibilidad de reelección para el Fiscal General de Justicia del Estado, propuesta con la que se coincide, en virtud de la consolidación institucional que dicho cargo necesita, es decir, darle continuidad a la visión y misión del Titular de dicha Fiscalía, en caso de que la Legislatura Estatal lo crea conveniente, al finalizar el periodo de gestión correspondiente. Por su parte, se proponen reformas al procedimiento de remoción del Fiscal General de Justicia, estableciendo que dicho procedimiento, en caso de suscitarse, deberá contar con la mayoría calificada de los miembros del Congreso del Estado. De igual forma, se establece que para el caso de los nombramientos de los Fiscales Especializados, se ceñirán bajo el mismo procedimiento de remoción que el Fiscal General. En ese sentido, estimo viables las propuestas de referencia, toda vez que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

las mismas van encaminadas a impulsar y fortalecer la autonomía de la Fiscalía General de Justicia del Estado, lo que se traduce, como se ha señalado en líneas anteriores, a una mayor consolidación institucional en el ejercicio de sus funciones, beneficiando así a la impartición de justicia en Tamaulipas. En tal virtud, solicito a ustedes su voto decidido en favor de la propuesta planteada por un servidor. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando aprobada por **3 votos a favor y 2 votos en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; se adiciona un artículo 153 Bis; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.*** -

----- A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, quien refiere lo siguiente: -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- “Gracias compañeras y compañeros Diputados integrantes de esta Diputación Permanente. La presente acción legislativa fue promovida por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Y tiene por objeto reformar el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; además adicionar un artículo 153 bis; y derogar los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política de nuestro Estado con la finalidad de reservar la facultad exclusiva de la legislación a promover la expedición de leyes en materia de justicia administrativa, para dar paso a la adición del artículo 153 bis, en el que se trasladen las facultades competenciales y de organización al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, pues de su redacción actual, se establecen con claridad que se trata de facultades diseñadas para el funcionamiento de este tribunal. Ahora bien aunado al párrafo anterior y donde se adiciona el artículo 153 bis, es importante destacar que dicha adición se considera importante ya que como se ha señalado el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas tiene su sustento constitucional en las facultades establecidas para el Congreso en el artículo 58, fracción LVI de la Constitución local, así como en la Organización del Sistema Estatal Anticorrupción, sin embargo carece de personalidad propia en el ámbito constitucional, por lo que al tratarse de un órgano autónomo, debe tener sustento jurídico desde el marco constitucional. Derivado de lo anterior la propuesta se basa principalmente en transferir parte del artículo 58, fracción LVI, para pasarse íntegramente a un nuevo artículo que vendrá a dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución General, específicamente en el artículo 116, fracción V, que establece en principio: “las constituciones y leyes de los estados deberán instituir



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.” Por último, se complementa el artículo con diversas disposiciones tanto como constitucionales como legales, para equiparar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas en lo que respecta a su organización interna, con otros de su misma categoría, como el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Tribunal Electoral de Tamaulipas, Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y otros organismos autónomos reconocidos por nuestra Constitución. Por los argumentos vertidos con anterioridad solicito el voto a favor de la iniciativa que nos ocupa. Gracias, es cuanto.”-----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada por 3 votos a favor y 2 votos en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión.-----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. -----

----- Enseguida, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, quien pronuncia lo siguiente: -----

----- “Compañeras y compañeros Diputados integrantes de esta Diputación Permanente: La presente acción legislativa fue promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. La cual tiene por objeto reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Quiero precisar que, el desarrollar la infraestructura, el equipamiento y las condiciones que contribuyan a la mejora de la competitividad del estado y la calidad de vida de sus habitantes, es uno de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 de este gobierno estatal, el impulsar la mejora y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento existentes, así como la creación de nuevas y modernas obras públicas, buscando un crecimiento urbano sostenible, equitativo y ordenado. Cabe señalar que, el realizar acciones de infraestructura urbana para favorecer la accesibilidad y movilidad, instrumentar un programa integral de carreteras para su conservación y modernización; así como el modernizar y conservar la red de carreteras estatales son una de las líneas de acción para cumplir con el objetivo antes mencionado. Considerando lo anterior, es necesario mencionar que, el 9 de enero de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 05, el Decreto LXIII-717 mediante el cual se reforman y adicionan diversas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las misas para el Estado de Tamaulipas, creándose la figura de director responsable de obra, el cual es la persona física auxiliar de la administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la presente ley, del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales, tal como lo establece el artículo 19 bis de la ley mencionada con anterioridad; dicha figura tiene como argumento principal el salvaguardar la calidad, pues aunque parezca obvio considerarlo, se carecía de una disposición expresa en ese sentido, dentro de las acciones a regular, en relación al proceso relativo a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de igual manera incorpora el término “calidad” como adjetivo que debe poseer toda obra pública. Cabe señalar que la calidad puede definirse como la conformidad y grado que posee un producto, en este caso proyectos y materialización de obra pública, el cual debe contener una serie de normas técnicas y requerimientos de producción, operación seguridad y diseño, elementos fundamentales para satisfacer el objeto de creación del mismo, reafirmando como una obligación de entregar obra de calidad. En ese tenor, el director responsable de obra presta servicios de carácter profesional como encargado de la observancia del marco regulatorio, así como de verificar las normas y procedimientos de calidad en toda obra pública. De la misma manera, dicha adición trajo consigo la necesidad de modificar otros articulados del dispositivo legal en referencia, en los cuales se estableció que



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cada obra deberá contar con un director responsable, así como sus diversas funciones, como lo es la responsiva de la licencia en una construcción, verificación de calidad de la obra, visto bueno de operación y seguridad de un inmueble, entre otras. Con base en lo anterior, se observa que en el estudio dentro de la respectiva normatividad, con la figura del director responsable de obra no se cumple con lo planteado y no materializa el término “calidad” como adjetivo, ya que en los requisitos para su obtención y las obligaciones que los mismo poseen, no se observa la consulta al gremio constructivo, ni establece un mecanismo que garantice la total participación del director responsable de obra dentro del proceso constructivo, así como hacer conciencia al gremio de la construcción, y a las personas que deseen realizar una construcción, para que tengan bien a seguir los lineamientos correspondientes y valorar las responsabilidades. De igual forma, se considera que los directores responsables de obra y corresponsables son innecesarios y representan un costo excesivo ante la obra pública y servicios relacionados con las mismas, toda vez que ya se cuenta con la figura de residente de obra, el cual es la persona servidora pública que designan las dependencias, entidades y ayuntamientos, y quien funge como su representante ante el contratista, así como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos a ejecutar de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, responsabilidades que evidentemente se duplican con el director responsable de obra y corresponsables en el artículo 19 quinquies y el 19 octies respectivamente con la reforma se propone en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

este documento. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto
Diputado Presidente.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado
Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando
aprobada por 3 votos a favor y 2 en contra. En tal virtud, se solicita
a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto
de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente
reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez
dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la
Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del
presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará
a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su
***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de
Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas
disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico y la
Competitividad del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada
Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** someta a discusión el asunto
de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado
FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR, quien refiere lo siguiente: -----

----- “Gracias Diputada Esther, buen día a todos y a todos de nuevo
con el permiso de los presentes. Tengo a bien emitir una opinión a
través de las siguientes apreciaciones. Primeramente me permito
señalar que la presente acción legislativa pretende reconocer en la
Ley de Desarrollo Económico y la Competitividad para el Estado de
Tamaulipas la figura de los clúster así como promover su creación y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

fortalecimiento a través de la creación de un comité enfocado a atender asuntos relacionados con los mismos. De igual forma pretender ampliar el esquema de estímulos fiscales a las empresas que se instalen en nuestro Estado. Por lo anterior considero que es de suma importancia dado el crecimiento económico y la competitividad sin dudas son una condición esencial de nuestro Estado apreciando la riqueza en los sectores económicos de la entidad generando bienestar social a la población, por tal motivo estimo que los planes, programas y políticas públicas del gobierno deben estar encaminadas a generar el crecimiento económico de la competitividad de los sectores productivos con el único fin de generar riqueza y fortalecer la economía del Estado. Lo anterior con el propósito de destinar recursos suficientes a políticas públicas encaminadas a mejorar de manera sustancial las condiciones de la vida de los tamaulipecos. Por ello y con el ánimo de que el nivel de desarrollo económico de nuestro Estado esté íntimamente ligado con su nivel de bienestar de la población me permito señalar que con la presente acción legislativa y el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Desarrollo Económico promoverá la creación y fortalecimiento de los clúster que se requieran para la atracción de mayores inversionistas, lo cual estoy seguro elevará a nuestra entidad federativa a un nivel más competitivo en el ámbito nacional e internacional, por tal motivo estimo que los clúster deben ser reconocidos por la Secretaría de Desarrollo Económico mediante un convenio de colaboración suscrito entre ambas partes teniendo como principales objetivos el fungir como plataforma y diálogo entre los sectores público y privado como único fin de fortalecer el desarrollo de la industria del sector, de igual forma se debe analizar la situación de la industria para que mediante comités



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

especiales se proponga la creación de programas y proyectos que impulsen el crecimiento económico de los mismos, del mismo modo coincido totalmente en promover la presente acción legislativa en la importancia de llevar a cabo la creación de un comité para el desarrollo y fortalecimiento de los clúster en el cual tendrá entre sus principales atribuciones el de identificar, promover y apoyar por sí mismo por conducto de la Secretaría a los grupos de empresas consideradas como clúster. Finalmente estoy convencido y con las presentes adecuaciones a la ley en comento se fortalecerá e impulsará a los clúster en la entidad teniendo como principal consecuencia el aumento de los niveles de desarrollo económico y la competitividad de los sectores productivos de Tamaulipas, lo cual traerá aparejado una mejor economía y por ende mayor bienestar a nuestra población tamaulipeca. Por tanto solicito de su apoyo en ese sentido para declarar procedente el presente asunto. Es cuanto.”-----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada por 3 votos a favor y 2 votos en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de***



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Decreto mediante el cual se reforma el numeral 4 del artículo 21; y se adicionan una fracción VII BIS al artículo 4, una fracción 111 al artículo 31, una fracción 11 BIS al artículo 42, un numeral 7 al artículo 57, una fracción IV BIS al artículo 119 y un numeral 3 al artículo 145, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.-----

----- Enseguida, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, quien pronuncia lo siguiente: -----

----- “Con el permiso de quienes integran esta Diputación Permanente; compañeras y compañeros Diputados: Luego del estudio y análisis realizado a la acción legislativa que nos fue puesta a consideración, la cual fue promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, tengo a bien exponer las siguientes apreciaciones: El derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, reconocido por nuestro marco constitucional, tanto federal como estatal, es un derecho que posee una doble dimensión; la primera, la protección del medio ambiente como bien jurídico fundamental, y la segunda; dicha protección constituye una garantía para la realización y vigencia de los demás derechos, esto en razón de la interrelación que existe entre el entorno en el que vivimos y el ejercicio y disfrute de los derechos humanos. En ese sentido, podemos entender que el medio ambiente es nuestro entorno y su bienestar es vital para la subsistencia de las personas. Con relación a ello, resulta importante señalar que en nuestra legislación local contamos con el Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas, normatividad que regula lo concerniente a las disposiciones ambientales, desde la garantía del derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado, para su desarrollo y bienestar, así como el cumplimiento de instrumentos y programas de política ambiental para proteger, conservar y preservar las áreas naturales de nuestro territorio. Hago alusión a lo anterior en virtud de que la acción legislativa que nos ocupa, tiene por objeto implementar diversas reformas y adiciones al citado Código, con la finalidad de establecer, como parte de los requisitos indispensables para la realización de cualquier trámite en la materia, la constancia de No Adeudo Fiscal, fortaleciendo así la certeza y seguridad jurídica en los mismos. Cabe señalar que la “Constancia de No Adeudo Fiscal”, la podemos definir como un trámite por medio del cual se obtiene dicho documento, expedido por la Oficina Fiscal del Estado, en el cual se acredita que no se tiene adeudo alguno en los impuestos registrados de las personas Físicas o Morales. De igual manera, las reformas y adiciones al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas pretenden establecer en dicha normatividad la inclusión de la “Constancia de No Adeudo Fiscal”, como requisito indispensable para la realización de todos los trámites o servicios que se soliciten ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que hace necesario que se contemple su definición en el texto vigente, dando así precisión y claridad en dichas disposiciones. En ese tenor, soy coincidente con la iniciativa que nos ocupa, en el sentido de que mediante la misma, además de promover la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales estatales, se consolida el sistema de recaudación en la materia, lo que se traduce a contribuciones en beneficio de nuestra sociedad, caso concreto, la protección y garantía



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

del derecho al medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de todas las personas. No obstante lo anterior, tengo a bien proponer ajustes a la acción legislativa de referencia, atendiendo a lo siguiente: La iniciativa en estudio define a la “Constancia de No Adeudo Fiscal”, como el documento que consta que no se tiene adeudo alguno en impuestos registrados en el Estado, de personas físicas y/o morales, el cual es requisito indispensable para la obtención de otros servicios o derechos. Por ello, propongo que se sustituya la palabra “impuestos” por la de “contribuciones”, esto en atención a lo dispuesto por el artículo 3, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, en el cual se clasifican los derechos, impuestos y contribuciones especiales, logrando con ello una definición en armonía con dicha normatividad Fiscal, así como una mayor precisión en las disposiciones del Código para el Desarrollo Sustentable de nuestro Estado. En ese orden de ideas, solicito a ustedes, integrantes de esta Diputación Permanente, nos pronunciemos a favor de la presente propuesta, con los ajustes antes mencionados. Es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada por 3 votos a favor y 2 en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas.***-----

----- A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, quien refiere lo siguiente:-----

----- “Compañeras y Compañeros Legisladores de esta Diputación Permanente. La iniciativa que hoy se pone a nuestro criterio fue promovida por el Titular del Poder Ejecutivo, y tiene por objeto expedir una nueva normatividad que ayude a optimizar la eficiencia energética y a implementar nuevas herramientas para el uso y aprovechamiento de las distintas fuentes de energía, en especial, de las energías renovables. La legislación que se pretende expedir tiene un fin loable y meritorio, ya que busca hacer frente a los desafíos que engloba el combate al cambio climático para así aterrizar una transformación energética en Tamaulipas que garantice un futuro próspero a las próximas generaciones. Por mucho tiempo Tamaulipas ha estado a la espera de reformas de gran calado que rompan paradigmas en el aprovechamiento de los recursos naturales, por lo que esta acción legislativa responde a ello al otorgarle al Estado los elementos indispensables a fin de aprovechar al máximo las distintas fuentes de energía y allegarse de nuevas tecnologías, para así poder ofrecer a los ciudadanos mejores condiciones de vida. Este proyecto de Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ayudará a emprender políticas para concientizar sobre el ahorro y uso racional de las energías, así como a crear oportunidades de desarrollo de energías limpias y baratas que contribuyan a reducir el costo de la energía eléctrica y la emisión de gases de efecto invernadero. Nos encontramos en el momento idóneo para apuntalar una política energética que aumente la competitividad de Tamaulipas a través del apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica para la aplicación generalizada de las energías limpias y renovables. Tamaulipas, desde los inicios de la presente administración, se ha consolidado como una tierra de oportunidad en el fomento de eficiencia energética y de uso de energías renovables, lo cual se ha logrado gracias al trabajo y tenacidad de sus habitantes, consiguiendo un importante desarrollo siendo parte fundamental en el progreso del noreste del país, por lo que es importante fortalecer los escenarios ya existentes para favorecer las estrategias encaminadas a generar energía de manera natural y continua. Y esta iniciativa vela por dicha premisa. El vínculo entre la energía y el cambio climático es muy fuerte. De hecho, ha sido el altísimo consumo de energías fósiles lo que ha provocado el calentamiento del clima que ya sufrimos y que seguiremos experimentando en las próximas décadas. Por tal motivo, apoyamos la expedición de esta ley en materia de fomento y aprovechamiento sustentable de la energía, ya que debemos asumir este gran reto de transformación que coadyuva a mejorar los entornos naturales que cada vez nos reclaman más mecanismos amigables con el medio ambiente. La única forma de detener el cambio climático pasa por cambiar nuestros patrones de consumo. Es imprescindible producir más con menos, aumentar la eficiencia energética de todos los procesos y sustituir el consumo de energías fósiles por renovables.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De ahí deviene la razón para apoyar este tipo de iniciativas que, además, buscan incentivar y fomentar la investigación científica y tecnológica en favor del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático. Por lo anteriormente expuesto, los invito a votar a favor de la presente iniciativa. Es cuanto.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada por 3 votos a favor y 2 votos en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el poblado de La Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos.*** -----

----- Enseguida, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando en primer término el Diputado **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, quien pronuncia lo siguiente: -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- “Compañera Diputada y Compañeros Diputados, integrantes de esta Diputación Permanente. La iniciativa sometida a nuestra consideración, fue promovida por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, la cual tiene por objeto autorizar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, la enajenación de un bien inmueble a título oneroso ubicado en el Poblado La Pesca, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos, con superficie de 428,117.95 metros cuadrados. En primer término, en el caso que nos ocupa, el promovente cumple totalmente con las formalidades legales a las que se sujeta la autorización por parte de este Poder Legislativo, con base en la revisión de documentos jurídicos que obran en el expediente relativo y que avalan la procedencia de la solicitud de autorización para efectuar la enajenación a título oneroso, para que se destine a proyectos turísticos, ya que se acredita plenamente la propiedad del inmueble en favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, es de precisar que nuestra Carta Magna, en su artículo 25, primer párrafo, establece que le compete al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. Asimismo, cabe referir que al gobernador le compete, con base la Ley de Turismo en el Estado de Tamaulipas, en sus artículos 4, fracción I, y 5, formular, conducir y evaluar la política turística local; así como aplicar los instrumentos de política turística previstos en dicha ley y demás disposiciones normativas aplicables; la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a través de las instituciones e instrumentos previstos en la Ley y/o cualquier otra acción análoga que conlleve a la materialización del presente objetivo; concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística, entre otras cuestiones. Ahora bien, por lo que hace al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en su eje Desarrollo Económico Sostenible, en cuanto al rubro denominado turismo, nuestro Estado cuenta con atractivos potenciales para la afluencia turística, por lo que considero que acciones de desarrollo en infraestructura pública para atraer inversión privada, como la que nos ocupa, constituyen acciones para aprovechar la riqueza de la entidad federativa. Es importante mencionar que el bien inmueble ubicado en el Poblado La Pesca, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, con superficie de 428,117.95 metros cuadrados, propiedad del Gobierno del Estado, no se encuentra considerado para ser aprovechado por la actual administración, para la prestación de servicio público alguno, en razón de que cuenta con características propias con su vocación turística y usos mixtos propios de la zona, como lo son hoteles de playa, desarrollos turísticos, habitacional recreativo, condominios, comercial, entre otros, mismo que no resulta una función propia del Ejecutivo Estatal, por lo que no reviste una utilidad para el Gobierno del Estado, en ese sentido considero procedente autorizar se lleve a cabo el proceso de enajenación con la finalidad de preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar y conservar el medio ambiente, previniendo y controlando su deterioro, así como la fomentación del turismo ecológico, que permita reactivar la economía de Tamaulipas, a través de la inversión y generación de fuentes de empleos directos e indirectos, logrando así un beneficio social. En



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

consecuencia, estoy convencido que es jurídica y socialmente viable la presente autorización, en razón de que lo inherente al turismo y en el caso concreto al Desarrollo Turístico de Playa La Pesca, en el Poblado La Pesca, municipio de Soto La Marina, Tamaulipas, favorece primordialmente al desarrollo regional, pues existe la necesidad de garantizar a los pobladores, paseantes y turistas, un ambiente adecuado para su salud, desarrollo y bienestar, además de impulsar proyectos turísticos sustentables que requiere el Poblado La Pesca, buscando propiciar una economía formal y la generación de empleos que beneficien principalmente a los habitantes de la zona, dando origen a cientos de actividades formales de largo plazo. En razón de lo anterior, compañera y compañeros, solicito su voto a favor en relación a la propuesta hecha por un servidor. Es cuanto Diputado Presidente.”

----- Enseguida la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, señala lo siguiente: -----

----- “Solamente una duda, en el punto décimo segundo después de grande, dice que mediante decreto expropiatorio de fecha 31 de agosto del 2021 y publicado el 30 de septiembre de este mismo año, se declaró la expropiación de este inmueble en cuestión. Se expropió a una persona, a un particular y ahora se pretende enajenar a título oneroso, cuál fue la razón para expropiarlo y ahora enajenarlo”-----

----- A continuación la Licenciada **BEATRIZ ADRIANA QUINTANILLA LARA**, responde lo siguiente; -----

----- “Buenas tardes, dentro de la propia iniciativa Diputada, está la respuesta a la pregunta que usted está formulando ahorita. Si usted ve el punto décimo segundo, ahí establece que la expropiación se basó en las causas de utilidad previstas en el artículo 4, fracciones VII, X, XI y XV de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas. Entonces dicha ley prevé dentro de esas fracciones que ahí están señaladas, déjeme y se las señalo, la fracción VII establece la defensa, conservación, desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de expropiación; la fracción X las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad o bien cuando por cualquier medio se afecte el equilibrio ecológico; XI la protección ambiental y la creación de reservas ecológicas para la preservación de especies de la flora y fauna; y, la XV la creación, establecimiento, impulso y promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable. Ahí la propia Secretaría de Administración establece o elabora un análisis en base a todo lo que debe proteger, es decir, que no se contravenga. Aquí como lo refiere la propia iniciativa pues se pretende que ese inmueble sea destinado para proyectos turísticos, es decir, puede incluir la construcción de hoteles, condominios, entre otros. Entonces esos propios hoteles, condominios y todo lo que ahí se pretenda construir, obviamente tiene que reunir ciertas características que no se contravengan a todo lo que pues se plantea, que es un desarrollo sustentable. Es decir, que tiene que reunir ciertas características. En los propios requisitos que obran aquí en el expediente se establece que dentro de determinada superficie pues no debe de exceder de cierto número de habitaciones y demás tipo de características. Entonces todas esos requisitos, digámoslo así, pues obviamente tienen que ser cumplimentados, para qué, para que quien desee o esté interesado en adquirir esos inmuebles y construir este tipo de complejos debe de reunir todos esos tipos de requisitos, para proteger y asegurar que no se dañe todo



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

lo que contempla pues las leyes ambientales y que la misma propia ley de expropiación contempla, que para que no sufra perjuicio alguno tanto la flora, fauna y demás que está dentro de esa superficie de terreno.” -----

----- Posteriormente la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, pronuncia lo siguiente: -----

----- “Si, si entiendo compañera, pero la razón por la que fue expropiada hace poco más de un mes, fue por causas de utilidad pública o por causas, o cuál fue exactamente la causa por la que se expropió a su anterior dueño, original dueño.” -----

----- Acto seguido la Licenciada **BEATRIZ ADRIANA QUINTANILLA LARA**, articula lo siguiente; -----

----- “Así es, de hecho en el punto Décimo Cuarto también de la propia iniciativa está establecido, que bueno la Secretaría de Turismo emitió una justificación para la enajenación de ese inmueble y ahí pues obviamente se prevé un turismo de naturaleza, un desarrollo turístico dentro de los empleados y un beneficio social, incluso también la propia iniciativa establece que, déjeme encuentro el punto, dice, debe destacarse que una de las causas de la expropiación que invocó este ejecutivo a mi cargo, fue la relativa a la creación, establecimiento, impulso, promoción y fortalecimiento de áreas, zonas y lugares para el desarrollo turístico sustentable, así como las medidas necesarias para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños de la propiedad que pueda sufrir en perjuicio de la colectividad. Obviamente aquí lo que se pretende también pues con esa enajenación es, la generación de empleos y pues ahora sí que la derrama económica que toda esa va a traer consigo, por qué, porque obviamente si se genera construcción de hoteles y demás, pues



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

genera consigo la creación de empleos directos e indirectos y obviamente pues todo eso beneficia a todos los habitantes de esa zona. Y no solamente de la zona, ahí sería obviamente en beneficio de todo el estado.” -----

----- Hecho lo anterior la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, expresa lo siguiente:-----

----- “No, sí, sí lo entiendo, lo que no me queda muy claro, es por qué se le expropió al dueño, no estaba cumpliendo con los requisitos, estaba destrozando el medio ambiente, estaba violando alguna ley ¿Así es?” -----

----- Acto continuo el Diputado **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, menciona lo siguiente;-----

----- “Yo quisiera, bueno, es un ejemplo similar a lo que sucedió en Ciudad Madero, la persona que se había apropiado de las hectáreas de Madero, fue de manera irregular, de manera arbitraria, no tomó en cuenta a los dueños y cercó, nada más y por eso fue que los terrenos de la playa de Ciudad Madero, lo va a rescatar, aquí es exactamente lo mismo, la persona de la cual se le expropió, se había apropiado de manera irregular de un terreno.”-----

----- A continuación la Licenciada **BEATRIZ ADRIANA QUINTANILLA LARA**, responde lo siguiente;-----

----- “Desconocemos nosotros la forma en la que adquirió obviamente quien tanto en todo lo que habla y hace referencia en el decreto expropiatorio, pues ahí si desconocemos la forma en cómo adquirió dicha persona, por qué, porque eso no nos compete a nosotros como Congreso investigar la forma en como adquirió. Simplemente aquí si el ejecutivo está considerando obviamente que ese inmueble es para beneficio de la colectividad, obviamente es sujeto de acuerdo a la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

propia ley de expropiación, si reúne los requisitos, pues ese inmueble puede ser sujeto de expropiación.” -----

----- Enseguida la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, señala lo siguiente: -----

----- “Muchas gracias, continuar con la discusión, las causas de utilidad pública son muy amplias, así es que pretextos ahora, es cuanto.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada por 3 votos a favor y 2 en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.***-----

----- A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, quien refiere lo siguiente: -----



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

----- “Gracias, integrantes de esta Diputación Permanente: Una vez analizada la iniciativa que nos ocupa, la cual fue promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y derivado del estudio de la misma, me permito exponer una opinión al respecto con base en las siguientes consideraciones: Como bien señala la parte expositiva de la acción legislativa en estudio, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de los Estados y los municipios, respectivamente, la cual tiene la finalidad de proveer las acciones necesarias para garantizar las condiciones de seguridad, estabilidad y bienestar de todas las personas, manteniendo el orden y la paz social, mediante la prevención, investigación, persecución y sanción de las conductas constitutivas de delitos, lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 21 de nuestra Ley fundamental a nivel federal, y 19 BIS, de la Constitución Política local. Tal función regula la actuación de las autoridades en materia de seguridad, sin embargo, la importancia que tiene la ciudadanía a través de esa interacción con las autoridades de seguridad pública, permite influir de manera positiva para que los servicios den respuesta a las necesidades y reclamos ciudadanos en materia de seguridad y para que los mismos se proporcionen de manera transparente, eficiente y de acuerdo a la ley. Bajo ese tenor fue presentada la acción legislativa que nos ocupa, misma que tiene por objeto alinear la ley de la materia con las recientes reformas aprobadas al texto constitucional local, ello con la finalidad de complementar la legislación ordinaria de la materia en lo inherente al funcionamiento del Consejo de Participación Ciudadana. Al respecto, mediante Decreto número LXIV-799, de fecha 10 de septiembre del presente año, esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expidió la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

reforma constitucional antes referida, dando sustento jurídico y sentando las bases para que de manera posterior a ello se llevara a cabo la armonización legislativa que nos ocupa. En ese sentido, la acción legislativa en estudio, contempla diversas propuestas a la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, en cuanto al Consejo de Participación Ciudadana, de las cuales cabe destacar lo siguiente: Se propone adicionar una fracción III al artículo 4, a fin de establecer en el glosario lo que se entenderá por Consejo de Participación Ciudadana; Se adiciona una fracción VI, al párrafo primero del artículo 23, para incluir al Consejo de Participación Ciudadana como una instancia que formará parte del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y finalmente, Se adiciona una Sección Quinta al Capítulo Segundo del Título Segundo denominada “Del Consejo de Participación Ciudadana” así como los artículos 40 BIS, 40 TER, 40 QUÁTER y 40 QUINQUIES, cuyo contenido permite establecer la integración de dicho Consejo, la manera en la que habrán de ser electos y a propuesta de quien, mediante el procedimiento respectivo previsto en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como la facultad de dicho Consejo para emitir recomendaciones e informes; la manera en que habrán de ser emitidos los lineamientos que permitan el funcionamiento de éste; los requisitos con los que deberán cumplir quienes sean propuestos como integrantes de dicho Consejo; así como las obligaciones y prerrogativas de los integrantes de éste. En ese sentido, tomando en cuenta que dicho Consejo, es reconocido en nuestra Constitución Local como una instancia independiente y externa de rendición de cuentas y que permite la evaluación de las políticas de seguridad que



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

se implementen en la Entidad, propongo declaremos procedente dicha iniciativa con los ajustes de forma que por técnica legislativa son necesarios para su perfeccionamiento, a efecto de darle la frecuencia normativa necesaria a la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, con lo previsto en el texto constitucional local, para la conformación y funcionamiento del antes aludido Consejo de Participación Ciudadana. En ese sentido, solicito a ustedes su voto a favor de la presente propuesta. Es cuanto.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada** por **3 votos a favor** y **2 votos en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas.*** -----

----- Enseguida, el Diputado Presidente solicita al Diputado Secretario **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputado **JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA**, quien pronuncia lo siguiente: -----

----- “Compañera y compañeros diputados, integrantes de la Diputación Permanente. La presente acción legislativa fue promovida por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La cual tiene por objeto homologar la legislación ordinaria de la materia con el marco constitucional a fin de consolidar un legítimo mecanismo de seguridad y protección para las máximas autoridades que se vinculan con la función de la seguridad pública y la procuración de justicia en nuestro estado. Como se refiere dentro de la exposición de motivos de la iniciativa que nos ocupa, la seguridad pública es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la constitución y la leyes de la materia. Ahora bien, es de conocimiento público los resultados y el avance que se ha obtenido en Tamaulipas en cuanto a seguridad pública se refiere, el esfuerzo que han realizado los funcionarios, instituciones y todas las personas que integran o se encargan de la seguridad pública, de proteger y de salvaguardar la paz y tranquilidad de la ciudadanía es sumamente importante, pero además se considera un riesgo latente de cualquier represalia por parte de delincuentes o grupos delincuenciales. Como lo refieren los promoventes de la acción legislativa que nos atañe, aquí en Tamaulipas el combate a la delincuencia y la erradicación de la violencia no son una simulación sino una cuestión de convicción y de resultados, por lo que constituye una premisa brindar seguridad y protección a los responsables de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

mantener la paz y el estado de derecho, así como de quienes se hayan encargado de esta importante tarea en su caso. Es importante mencionar que, recientemente se llevó a cabo una reforma a la Ley Fundamental del Estado para brindar seguridad y protección a ex servidores públicos cuya investidura haya estado vinculada con la toma de decisiones en materia de seguridad pública, evitando con ello en lo posible que los responsables de la seguridad en nuestro estado puedan verse afectados en su integridad física o su vida por parte del crimen organizado. Es así que esta acción legislativa de armonización legal entraña proteger, respetar y garantizar el derecho a la vida e integridad física de los servidores y ex servidores públicos y que éstos puedan vivir en armonía y sin temor a represalias en su contra por parte de delincuentes o grupos delincuenciales que se vieron afectados por el ejercicio de sus funciones. En ese sentido se trata de una acción legislativa de homologación de la legislación ordinaria de la materia con el marco constitucional a fin de consolidar un legítimo mecanismo de seguridad y protección para las máximas autoridades que se vinculan con la función de la seguridad pública y la procuración de justicia en nuestro estado. Por su atención, muchas gracias, es cuanto Diputado Presidente.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada por 3 votos a favor y 2 en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Acto seguido, el Diputado Presidente da cuenta para su ***análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, la fracción III del párrafo primero y párrafo segundo del artículo 71 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.*** -----

----- A continuación, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria **ESTHER GARCÍA ANCIRA** someta a discusión el asunto de referencia de la Diputación Permanente, participando el Diputado **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, quien refiere lo siguiente: -----

----- “Gracias compañera Diputada integrantes de esta Diputación. Del análisis efectuado a la iniciativa que nos ocupa, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, tengo a bien emitir mi opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes apreciaciones: La seguridad pública, vista esta como una función a cargo del Estado y los Municipios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 19 Bis, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, comprende la prevención, investigación, sanción y persecución de aquellas conductas constitutivas de delito, así como llevar a cabo las acciones que garanticen y promuevan el respeto irrestricto de los derechos humanos, permitiendo con ello generar las condiciones de bienestar y tranquilidad para todas las personas. Con base en una interpretación amplia de dicha acepción, debemos entender que, si bien es cierto las autoridades y servidores públicos en este ámbito tienen la obligación y compromiso de velar por la protección de toda



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

persona, también lo es que los propios funcionarios igualmente se encuentran inmersos en dicho mandato constitucional, pues no debemos olvidar que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, ponen en riesgo su seguridad e integridad. Señalo lo anterior toda vez que la propuesta legislativa en estudio tiene como finalidad reformar el artículo 71, fracción III y el párrafo segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, a fin de ampliar la duración de las medidas de seguridad y protección, proporcionadas por la Fiscalía General de Justicia, a las y los servidores públicos que por motivo de sus funciones lo requieran. Al respecto, debemos ser conscientes que existen funcionarios del Estado, así como operadores en la administración de justicia que, con motivo de sus funciones y actuaciones inherentes a sus cargos, ponen en riesgo su integridad, por lo cual resulta fundamental fortalecer el marco jurídico que regula la implementación de medidas de protección y seguridad para los mismos. Cabe puntualizar que el texto vigente del artículo 71, de Ley Orgánica de la Fiscalía General, contempla tres supuestos donde se proporcionará dichas medidas de seguridad a las personas con calidad de servidores públicos, a saber: 1. Que con motivo de sus funciones así lo requieran; 2. Que al momento de concluir el cargo, subsista el riesgo que les dio origen; 3. En razón de las funciones realizadas en la Fiscalía General, que al momento de causar baja, las requieran. En los últimos dos supuestos, el artículo de referencia establece que las medidas de seguridad tendrán una duración igual a la mitad del tiempo que la persona ocupó el cargo que la puso en riesgo y podrá ser prorrogable, en tanto las condiciones lo ameriten. En ese sentido, la iniciativa que nos ocupa propone un aumento en dicha duración, estableciendo para tal efecto sea igual al



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

tiempo en que las personas servidores públicos ocuparon el cargo, manteniendo las condiciones y proporción que se les fueron otorgadas, y las mismas podrán ser prorrogables, en tanto las condiciones de riesgo objetivo lo amerite. En razón de ello, considero procedentes las propuestas planteadas, toda vez que, como se menciona en la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, es una necesidad institucional salvaguardar la integridad de los funcionarios y ex funcionarios que con motivos de su cargo o función, las requieran. Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el presente asunto también responde a una armonización legislativa con lo establecido en nuestra Constitución Política Local, toda vez que, mediante el Decreto LXIV-800, de fecha 10 de septiembre del año en curso, fue adicionado un segundo párrafo al artículo 19 BIS, en donde se señala que, es de interés público preservar la vida e integridad física de diversos servidores, entre ellos, el Titular de la Fiscalía General de Justicia, para lo cual el Estado garantizará las medidas de seguridad y protección adecuadas y suficientes, durante el tiempo que dure su cargo, así como un periodo igual al tiempo que ocupó el mismo, en tanto las condiciones de riesgo lo ameriten, lo que sin duda alguna refuerza la procedencia de la iniciativa que nos ocupa. En tal virtud, tengo a bien solicitar a ustedes, integrantes de este órgano parlamentario, declaremos procedente el sentido de la acción legislativa de referencia. Es cuanto.” -----

----- No habiendo más participaciones en este tenor, el Diputado Presidente somete a votación la propuesta de referencia, resultando **aprobada** por **3 votos a favor** y **2 votos en contra**. En tal virtud, se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas en la presente reunión. -----

----- Enseguida el Diputado Presidente determina que una vez dictaminado el asunto en mención, se integre al informe que la Diputación Permanente rendirá al Pleno Legislativo de los trabajos del presente receso, en el entendido de que dicho dictamen se presentará a la discusión de la Asamblea Legislativa en el momento oportuno. ----

----- Enseguida la Diputada **ESTHER GARCÍA ANCIRA**, da lectura a la convocatoria de referencia: -----

----- “HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE: Con base en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones II y III de la Constitución Política local, quienes integramos este Órgano Parlamentario, hemos formulado y aprobado diversos dictámenes sobre asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al terminar el segundo período de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio legal. En ese sentido, atendiendo el compromiso que hizo este órgano parlamentario de avanzar en lo posible con la dictaminación y desahogo de asuntos pendientes, se considera necesario resolver en definitiva una parte de ellos que a la fecha se han dictaminado a fin de cumplir con esta premisa. Los asuntos dictaminados se refieren a diversas acciones legislativas que, en su generalidad, trascienden en beneficio del desarrollo económico, político y social de Tamaulipas, a través de los decretos y los acuerdos que habrán de expedirse de ser aprobados en definitiva. Cabe señalar que quienes integramos la Diputación Permanente, estimamos que los asuntos referidos en esta convocatoria se encuentran en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por la Asamblea Legislativa, ya que su trascendencia en el entorno público y social de nuestra entidad



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

federativa así lo amerita. En este tenor y habida cuenta de la importancia de los asuntos que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, quienes integramos este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62 fracción III de la Constitución Política local y por los artículos 53 párrafo 2 y 79 párrafos 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente, al tenor de las siguientes: CONSIDERACIONES Primera. En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente. Segunda. El motivo medular de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, así como en el compromiso fincado por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos pendientes, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno del Congreso. Tercera. Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es menester que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Libre y Soberano de Tamaulipas, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión. Cuarta. Con base en los consensos sobre el mecanismo adoptado por la Junta de Coordinación Política de consuno con la Diputación Permanente, para el desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria, a la luz de lo dispuesto por el artículo 78 párrafo 2 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, dicha sesión podrá prorrogarse más de 5 horas, por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno. Quinta. Tomando en consideración que los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos pleno conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de Sesiones Extraordinarias, y estimando que la propuesta que formulamos entraña una solicitud de carácter urgente, en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política local, desahogaremos el proyecto de Convocatoria, al tenor del siguiente: PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL MIÉRCOLES 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021. Artículo Primero. Se convoca a la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de iniciar a partir de las 19:30 horas del día miércoles 22 de septiembre del año 2021, con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión, la cual podrá prorrogarse más de 5 horas o por el tiempo que sea necesario para concluir el desahogo de los asuntos contenidos en el orden del día, inclusive pudiendo declarar un receso para concluir el día siguiente o en fecha posterior que acuerde el Pleno. Artículo Segundo. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen: I. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS SIGUIENTES ACTAS: NÚMERO 132, CORRESPONDIENTE A LA JUNTA PREVIA, CELEBRADA DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. NÚMERO 133, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2021. II. DICTÁMENES. 1. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 33 y 125 párrafos séptimo fracción IV y octavo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 2. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo de la fracción LVI del artículo 58; se adiciona un artículo 153 Bis; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción LVI del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. 3. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. 4. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

disposiciones de la Ley para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tamaulipas. 5. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley para el Fomento y Aprovechamiento Sustentable de la Energía en el Estado de Tamaulipas. 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas enajenar un inmueble a título oneroso ubicado en el poblado de La Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, para que se destine a proyectos turísticos. 8. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas. 9. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma la fracción I del artículo 26 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas. 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 71, párrafos primero, fracción III y segundo, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Artículo Tercero. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo la elección del Presidente, Secretarios y Suplente de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria. Artículo Cuarto. Comuníquese la presente Convocatoria a los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado. TRANSITORIO ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Así lo acordamos y firmamos en la Sala de Comisiones del Recinto Oficial del Congreso



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. ATENTAMENTE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. Es cuanto.”-----

----- Acto seguido el Diputado Presidente somete a votación de la Diputación Permanente la propuesta de convocatoria de referencia, resultando **aprobado** por **unanimidad**, en tal virtud expídase la resolución correspondiente, y mándese publicar en el Periódico Oficial del Estado, se instruya a la Secretaría de esta Diputación Permanente para que con apoyo de la Secretaría General del Congreso la hagan del conocimiento de los integrantes de la Legislatura y se ponga a su disposición a través de la red interna de este Poder el documento que relativo a dicha convocatoria. -----

----- Acto continuo, se procede a desahogar el punto de **ASUNTOS DE CARÁCTER GENERAL** y al no existir participaciones y agotados los puntos del Orden del Día, el Diputado Presidente **FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR**, **clausura** la sesión, siendo las **dieciocho** horas con **treinta** y **tres** minutos, declarando válidos los Acuerdos tomados y cita para la Junta Previa que tendrá verificativo el miércoles **veintidós** de septiembre del año en curso a partir de las **diecinueve** horas con **treinta** minutos; para posteriormente llevar a cabo la Sesión Pública Extraordinaria, convocada por la Diputación Permanente. -----

DIPUTADO PRESIDENTE

FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTADO SECRETARIO

**JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ
CORREA**

DIPUTADO VOCAL

FLORENTINO ARÓN SÁENZ COBOS

DIPUTADA SECRETARIA

ESTHER GARCÍA ANCIRA

DIPUTADO VOCAL

ELIUD OZIEL ALMAGUER ALDAPE